

CORTES GENERALES

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS CORTES GENERALES

BAREMO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL AÑO 2023

I) PRESTACIONES DE SALUD

A) OFTALMOLOGIA:

Las gafas completas (sean normales, bifocales, multifocales u ocupacionales) se abonarán con el límite máximo de un par cada dos años. La renovación de cristales de gafas (sean normales, bifocales, multifocales u ocupacionales) se abonará con el límite máximo de un par cada año. No podrán concederse gafas completas y renovación de cristales en un mismo ejercicio. Las lentillas se abonarán con el límite máximo de un par cada año, con la excepción de las lentillas desechables, cuyo único límite es el importe anual que figura en el baremo.

desechables, cuyo único límite es el importe anua baremo.	
- Lentillas (cada una) - Lentillas desechables (anual) - Gafas completas - Gafas bifocales completas - Gafas multifocales completas - Gafas ocupacionales completas - Renovación de cristal (cada uno) - Renovación de cristal multifocal (cada uno) - Renovación de cristal ocupacional (cada uno)	
B) OTORRINGLARINGOLOGIA:	
- Audífono (cada uno) (máximo: un par cada año)	718,40
C) ORTOPEDIA GENERAL Y ONCOLÓGICA:	
- Calzado ortopédico (incluidas plantillas)(máximo: dos pares al año)	107,30
- Plantillas para pie plano o valgo (un par)(máximo: tres pares al año)	43,20
 Medias ortopédicas	21,50
D) PODOLOGIA:	
- Podólogo: por sesión (máximo: seis sesiones al año)	16,00
E) PLANIFICACION FAMILIAR:	
- D.I.U. - Diafragma	161,50 64,70
F) <u>ODONTOLOGIA</u> :	
- Dentadura superior o inferior - Dentadura completa (superior e inferior) - Pieza (puente, funda, corona) - Implante - Endodoncias (por conducto) - Ortodoncias: 30% del importe facturado con un máximo de - Obturación - Reconstrucción	440,80 881,60 176,20 564,70 88,20 765,90 58,90 73,10

- Selladores

- Limpieza de boca

(máximo: una al año)

29,30

58,90



- Topicación con flúor	29,30
(máximo: una al año)	
- Periodoncias	88,20
- Cirugías	88,20
- Radiografía	21,50
- Férula de descarga/placa de relajación: 60% del importe	
facturado con un límite máximo de	84,40

El importe total por este concepto, por beneficiario, no podrá superar la cifra de 881,60 € anuales

G) FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

II) CULTURALES-PROFESIONALES

1. A las etapas educativas establecidas en el artículo 6.2 a) del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, les corresponde anualmente, como máximo, la cuantía resultante de aplicar la siguiente puntuación, a la que se refiere en su apartado 4:

- BACHILLERATO	3
- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO	3
- ACCESO A LA UNIVERSIDAD	3
- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR	4
- EST. UNIVERSITARIOS (Grado, postgrado, master y doctorado)	5

El valor del punto es de 126,70 euros.

Cuando el importe de los gastos efectuados por el beneficiario en concepto de matrícula y clases sea inferior a dicha cuantía, se abonará el **75 por ciento** de los mismos.

- 2. El módulo al que se refiere el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, relativo a preparación de oposiciones a Cuerpos del personal funcionario de las Cortes Generales, se establece en 811,89 € anuales, prorrateables por nueve meses.
- 3. Estudios de idiomas a los que se refiere el apartado 6 del artículo 6:

Cuando los estudios se realicen en centros públicos, se abonará un 75 por ciento de los gastos de matrícula y clases con el límite máximo anual de 242,28 € anuales por idioma.

Cuando los estudios se realicen en centros privados la ayuda se abonará con el límite máximo de 242,28 € anuales por idioma, prorrateables por nueve meses.

El límite global al que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de las distintas prestaciones culturales-profesionales, en concepto de matrícula y clases por beneficiario y año, no podrá exceder de $1.074,60 \in$.

III) SOCIALES

La prestación de ayuda de transporte consistirá en el pago, con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales, del **65** % del abono anual o mensual (siempre y cuando no supere la cuantía del anual). El 35% restante será a cargo del beneficiario (art. 9 del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales).



IV) PERSONALES

A) NATALIDAD, ADOPCION O ACOGIMIENTO	913,20 €
B) AYUDA POR DISCAPACIDAD DE HIJOS O HIJAS	
 a) Si la discapacidad es superior al 50%, se abonará el 80 % de los gastos b) Si la discapacidad es entre el 33% y el 50%, se abonará el 65 % de los 	
C) AYUDA A LA JUBILACION	12.668,40 €
(Según el artículo 14 a) del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociale	es)
D) <u>AYUDA POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE, PAREJA DE HECHO,</u> <u>HIJOS O HIJAS</u>	1.722,90 €
E) AYUDA AL ESTUDIO DE HIJOS E HIJAS	
A cada etapa educativa le corresponde la puntuación que se indica:	
- EDUCACION INFANTIL PRIMER CICLO - EDUCACION INFANTIL SEGUNDO CICLO	6 4
F.P. GRADO MEDIO y F.P. PRIMER GRADO - SECUNDARIA/BACHILLERATO	2
F.P. GRADO SUPERIOR/F.P. SEGUNDO GRADO	3 4
El valor del punto es de 142,20 €.	

